

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140	Pras.	al año:	80	semestre y	50	trimestre.
Provincia.	160	>	>	90	>	60	>
Edictos y anuncios: línea o tracción.				3			Pras.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales.				1,50			>
Id. Id. de Paz.				1			>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.				+			>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN** de 22 de abril de 1958 por la que se establecen las fechas de apertura y cierre del período de caza para la temporada 1958-1959.

Ilmo. Sr. En uso de las atribuciones que le concede la Ley de 26 de julio de 1935, y en atención de las circunstancias que concurren en el año actual, previo informe del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales.

Este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A excepción del urogallo y la avutarda, las fechas de apertura y cierre del período de caza para las distintas especies en el territorio nacional peninsular e islas Baleares durante la temporada 1958-59 serán las siguientes:

A). Caza mayor:

a). Para todas las especies excepto para las comprendidas en los apartados b), c) y d).

Apertura de la caza: El 12 de octubre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 16 de febrero de 1959 en todas las provincias peninsulares y en la de Baleares.

b). Corzo y rebeco.

Apertura de la caza: el 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

c). Cabra montés.

Apertura de la caza: El 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 15 de octubre.

Quedará vedada la caza de esta especie en las provincias de Castellón, Tarragona y Valencia.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares de esta especie que deban cazarse en los terrenos libres durante la presente temporada en cada provincia y se

expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de cabras monteses que serán de dos ejemplares machos adultos como máximo. Estos permisos, que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería se especificarán monte, fecha y nombre de los cazadores.

La caza de esta especie en cotos y reservas de caza se regirán por el reglamento que para cada caso apruebe el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

d). Oso.

Apertura de la caza: el 15 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de noviembre.

Por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza se determinará el número de ejemplares que deben cazarse durante la temporada en cada provincia y se expedirán los permisos especiales para efectuar cacerías de osos de acuerdo con el Reglamento dictado el pasado año por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. En dichos permisos que deberán ser presentados previamente en la Comandancia de la Guardia Civil del pueblo más próximo al monte donde va a efectuarse la cacería, se especificarán, monte, fecha y nombre de los cazadores.

B). Caza menor:

Apertura de la caza: El 21 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el día 2 de febrero de 1959, con excepción de las aves acuáticas, para las cuales comenzará el 1 de marzo del mismo año.

Artículo 2.º La fecha de apertura del período de caza del urogallo será el 20 de abril de 1959.

Cierre: Comenzará la veda el 21 de mayo.

Para efectuar el ejercicio de la caza de estas especies se provee-

rán los cazadores de permisos especiales en las Delegaciones Provinciales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza. Dichos permisos, que serán para dos piezas a lo sumo, tendrán un plazo de validez de cinco días, y en ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde va a cazarse, pudiendo suprimir dichas Delegaciones del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza la expedición de permisos de esta clase cuando se halle cubierto el cupo previsto para cada zona.

Artículo 3.º La fecha de apertura del período de caza de la avutarda será el 21 de septiembre del año en curso.

Cierre: Comenzará la veda el 1 de mayo de 1959.

La caza de la avutarda se regirá por las mismas normas que en la temporada anterior.

Artículo 4.º En las provincias canarias de Tenerife y Las Palmas las fechas de apertura y cierre de la caza mayor serán las del 1 de agosto y 31 de diciembre y para la caza menor desde el primer domingo de agosto al último domingo de diciembre quedando las citadas fechas comprendidas en la época legal de caza.

Artículo 5.º Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

Artículo 6.º Se recuerda la prohibición de matar en todo tiempo las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas.

Además, se prohíbe cazar en todo tiempo las hembras de la cabra montés y la del rebeco seguida de cría.

Asimismo queda terminantemente prohibida la caza de las especies del género "Cervus" (ciervo o venado), "Dama" (gamo o paleta), "Capreolus" (corzo), "Capra" (macho montés) y "Mupycapra" (rebeco o sarrío), en sus dos primeras edades

de cervato y vareta en la primera y sus similares en las otras.

Artículo 7.º Quedan facultados los Gobernadores civiles para que, oídos los Comités Provinciales de Caza y Pesca, puedan autorizar dentro de sus respectivas provincias, donde estén levantadas las cosechas, la caza de la codorniz tórtola y paloma a partir del día que fijen, debiendo éste coincidir con un domingo o día festivo del mes de agosto. Dicha autorización se limitará a aquellas zonas en que por existir las especies antes citadas se estime conveniente, pudiendo suprimirlas antes de que se levante la veda general, si hubiesen cesado las causas que la motivaran.

Quedan ausolutamente prohibidas las tiradas de tórtolas en la temporada de entrada.

Artículo 8.º Con respecto a los vedados de caza, regirán en el presente año las disposiciones vigentes sobre los mismos pudiéndose sacar en ellos los conejos desde el 1 de julio, ampliándose hasta el 20 de septiembre próximo inclusive, la obligación de ir acompañados, para su circulación y venta, de una guía que acredite debidamente su procedencia.

Artículo 9.º Se faculta a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que, a propuesta de la Jefatura de Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza pueda adelantar en comienzo de la veda en aquellas provincias o zonas en las que las condiciones especiales que en ellas concurren así lo aconsejen.

Artículo 10.º Se recomienda a los Gobernadores civiles, Jefes de Comandancia de la Guardia Civil y Jefes de Servicios Forestales estimulen el celo de los Agentes de la Autoridad a sus órdenes para la más exacta vigilancia y cumplimiento de cuanto se preceptúa en la presente Orden.

Artículo 11. Cuanto se dispone

en la presente Orden no es de aplicación en las zonas que estén sometidas a reglamentación especial o en las que actualmente esté prohibida o restringida la caza en virtud de disposiciones vigentes.

Tampoco será de aplicación en los casos que previene la Ley de 30 de marzo de 1954 sobre protección de daños causados por la caza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de abril de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

B. O. del E. 28-4-58

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Por la presente se advierte a todas las Corporaciones Locales de la Provincia, de la vigencia del Decreto de 16 de julio de 1935 y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de mayo de 1940, y en consecuencia la obligación que les incumbe de exigir como requisito previo para la concesión de licencias municipales de obras, la presentación conjunta con la correspondiente solicitud del propietario, del oficio de nombramiento de aparejador de las mismas, expedido por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Oviedo, 3 de mayo de 1958.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, en escrito número 1.526, me traslada comunicación del Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, que dice como sigue:

"Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor de don Justo del Castillo Bertrand, nombrado Cónsul Honorario de Chile en Gijón."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por las Autoridades se le den al señor Justo del Castillo Bertrand, cuantas facilidades tengan a su alcan-

ce para el cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Oviedo, 6 de mayo de 1958.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

#### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE OVIEDO

##### Declaración oficial de Carhunco Bacteridiano

Habiendo sido denunciada la aparición de casos de Carhunco Bacteridiano en el ganado del Municipio de Pola de Lena, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente dicha epizootia en todo el término municipal.

Se considerará zona infecta los establos, terrenos y pastos de don Antonio Rodríguez, de Jomezana de Arriba.

Zona sospechosa y de inmunización la parroquia de Jomezana y Tuiza.

Por las Autoridades Municipales Veterinarios Titulares y funcionarios correspondientes, se procederá:

1.º Al aislamiento, empadronamiento y marcado de los animales enfermos y sospechosos de padecer la enfermedad.

2.º Por el Veterinario Titular se dará cuenta al Servicio Provincial de Ganadería, semanalmente, de la marcha de la misma.

3.º A la inmunización obligatoria activa o pasiva, según proceda de todo el ganado receptible de la parroquia de Jomezana y Tuiza.

4.º A la desinfección de los establos y demás locales y saneamiento de los lugares en donde hayan permanecido animales enfermos.

5.º Queda rigurosamente prohibido el sacrificio por degüello de los animales enfermos. Serán destruidas por incineración con su piel las reses muertas de dicha enfermedad.

6.º Se declarará extinguido el foco de enfermedad una vez transcurridos quince días, a partir de la presentación del último caso de enfermedad y después de haber practicado la desinfección de locales.

Oviedo, 5 de mayo de 1958.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, J. Ochoa.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia en la semana comprendida entre los días 5 al 11 del presente mes, ambos inclusive.

	Al detallista	Al público
Plátanos: .....	9,50	11,00
Manzanas: Mingán .....	14,00	16,00
Idem: Reineta o similar .....	10,00	12,00
Idem: Corriente selecta .....	8,00	10,00
Idem: Corriente .....	5,00	7,00
Naranjas: Macetera y Almería ...	10,00	11,50
Idem: Corriente .....	6,50	8,00
Limonas: Berna .....	10,00	12,00
Idem: Corrientes .....	7,00	9,00
Patatas de importación:.....	3,35	3,60
Acelgas: .....	2,25	3,00
Espinacas: .....	8,00	8,50
Repollo: .....	4,00	5,00
Cebollas: .....	2,25	3,00
Tomates: Canarias .....	9,00	10,25
Lechugas: .....	4,25	5,00
Zanahorias: Selecta .....	5,00	6,00
Idem: Corriente .....	4,00	5,00
Guisantes: .....	6,25	8,25
Coliflor: .....	6,75	8,00

Dichos precios se entienden por kilogramos, incluidos arbitrios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de mayo de 1958.—El Gobernador civil, Jefe de los servicios provinciales, Marcos Peña Royo.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Anuncio y Nota-extracto

Don Ignacio Gutiérrez Huelga, vecino de La Oscura, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), solicita autorización para cubrir un tramo del reguero de La Iglesia, en términos de su vecindad, y ocupar los terrenos de dominio público resultantes para construir una vivienda.

Se proyecta cubrir un tramo de unos 40 metros de longitud, mediante muros de mampostería y bóveda de doble rosca de ladrillo. La Sección será de 1,50 metros de ancho y 1,80 metros de altura hasta la bóveda, la cual será de ancho rebajado de 0,40 metros de flecha y 0,25 metros de espesor.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo citado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de San Martín del Rey Au-

relio, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 28 de abril de 1958.—El Ingeniero Director, César Conti.

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA RECLUTA NUMERO 61 DE OVIEDO

##### Circular

Con arreglo a lo que determina el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, esta Junta ha acordado celebrar sesión el día 4 de julio próximo para fallar las instancias recibidas de los mozos pertenecientes a los reemplazos de 1953, 1954, 1955, 1956, 1957 y 1958, que hayan solicitado los beneficios de prórroga de segunda clase por estudios y las de los Religiosos de los citados reemplazos y anteriores que se hallen en la actualidad en disfrute de los mencionados beneficios.

Los Alcaldes de los Municipios,

de la demarcación de esta Junta darán cumplimiento a cuanto dispone el citado artículo, para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 3 de mayo de 1958.—El Comandante Presidente Accidental.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Cédula de Requerimiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en cumplimiento a carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, por medio de la presente se requiere a la fiadora doña Ursula Crespo Birosta, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en término de diez días presente ante este Juzgado al rebelde procesado en el sumario número 31 de 1958, por hurto, Lorenzo Valencia Murciego, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término expresado se adjudicará la fianza metálica prestada por aquélla de dos mil pesetas a favor del Estado.

Y para que conste, y sirva de requerimiento en forma a la citada doña Ursula Crespo Birosta, expido y firmo la presente en Cangas de Onis, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho El Secretario.—Raul García.

#### DE LLANES

##### Edicto:

Don Miguel Zabala y Apraiz, Juez Municipal de Llanes.

Hago saber: Que en el proceso Civil de Cognición seguido en este Juzgado con el número seis de mil novecientos cincuenta y ocho, seguido a instancia del Procurador don Fernando Carrera Díaz Ibarquien, en nombre y representación de doña Manuela Noriega Tamés, asistida de su esposo don Mariano Morales Rillo, contra doña Santa Noriega San Juan, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, con paradero ignorado, sobre resolución de contrato de arrendamiento correspondiente al chalet denominado "El Carmen", sito en el pueblo de Pendueles y en cuyos autos se ha dictado providencia admitiendo la demanda y acordándose emplazar a la demandada en ignorado paradero, doña Santa Noriega San Juan, por medio de edictos que se publicarán

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en la Secretaría de este Juzgado Municipal donde se hallan expuestos los autos y quedan las copias de demanda y documentos a ella aportados a disposición de dicha demandada, apercibiendo a dicha demandada que si transcurre el plazo concedido sin comparecer, seguirá el juicio su curso, declarándola rebelde, y sin más citarla ni oirla.

Y para que tenga lugar lo acordado, libro el presente en Llanes, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez Municipal, Miguel Zabala.

#### DE MIERES

##### Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción en cumplimiento de la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 5 de 1954 por estafa, por medio de la presente se requiere al penado en dicho sumario Julio Prada Díaz, de 30 años, hijo de Arcadio y de María, natural de Turón, soltero, carpintero, en la actualidad ausente en ignorado paradero, a fin de que abone al perjudicado Braulio Alperi Ortea la suma de trescientas once pesetas.

Dada en Mieres a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción en cumplimiento de la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 324 de 1952 contra José Ramón Suárez Rodríguez, de 23 años, hijo de José y Encarnación, natural de Turón, vecino de Figaredo, soltero, rampero y Ángel García Losa, de 23 años, hijo de Isidro y Paula, natural y vecino de Figaredo, soltero, minero, en la actualidad ausentes en ignorado paradero; por la presente se requiere a dichos penados para que en concepto de indemnización civil abonen mancomunada y solidariamente la suma de quinientas cincuenta y tres pesetas con treinta céntimos a la Sociedad Hulleras de Turón.

Dada en Mieres a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Instrucción en cum-

plimiento de la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 181 de 1956 por robo, contra Gerardo López Rodríguez, de 21 años, hijo de Ramón y María Luisa, natural de Paradelo, Lugo, soltero, vagonero, vecino de Ujo, hoy ausente en ignorado paradero; por la presente se requiere a dicho penado a fin de que indemnice al perjudicado Lorenzo López Rodríguez en la suma de cien pesetas.

Dada en Mieres a primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

##### EDICTO

Hago saber: Que habiéndose acordado en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1958 que se procediera a la ejecución del proyecto de red de aguas en la calle Conde Toreno, de esta población, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 451, 469 y demás concordantes de la Ley de Régimen Local, sobre los directamente interesados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón:

1.º Presupuesto y plano del proyecto.

2.º Certificación negativa de las subvenciones o auxilios concedidos para la ejecución del referido proyecto.

3.º Relación de las fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

se deduzcan una vez transcurridos bajo la inteligencia de que cuantas

4.º Base del reparto y cantidad acordada repartir, y

5.º Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los siete días siguientes serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular,

dichos plazos serán desestimadas por extemporáneas.

Gijón, 29 de abril de 1958.—El Alcalde.

#### DE NOREÑA

##### EDICTO

En cumplimiento, y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local y párrafo 2 de la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición, será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más tarde podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

En Noreña, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Alcalde, Alejandro Ortea.

## Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Anuncios de extravío de libretas

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario, número 70.955, abierta a nombre de don Octavio Sanz Ortega y doña María Concepción Sanz González, se pone en conocimiento del público en general que si transcurridos treinta días, a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 5 de mayo de 1958.—La Dirección.

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro ordinario número 67.882, abierta a nombre de doña Josefina García Peláez, se pone en conocimiento del público en general que si transcurridos treinta días, a partir de la fecha de este anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulada la original.

Oviedo, 5 de mayo de 1958.—La Dirección.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Noviembre de 1957.

(Continuación)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
8	22.972	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24392	1	1	Delfina Llaneza García	Luanco	Part.
8	22.973	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-49297	1	1	José Rodríguez Martínez	Oviedo	Idem
8	22.974	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	2	85	160	DC-4007	1	1	Florentino Coalla Arniella	Grado	Idem
9	22.975	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4	1.075	360	101006-125950	4	10	Antonio F. Sinesio Alvarez	Gijón	Idem
9	22.976	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	2	85	160	DC-1579	1	1	Eladio Barbón Barbón	P. Laviana	Idem
9	22.977	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24083	1	1	José Manuel Glez. Fdez.	Oviedo	Idem
9	22.978	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	85	160	12975	1	1	Melitón García Casilles	Oviedo	Idem
9	22.979	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	211	1	1	Juan José Díaz Glez.	Gijón	Idem
9	22.980	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	107056	1	1	Marino Argüelles Ceñal	Gijón	Idem
9	22.981	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	2	85	160	LB-1523798	1	1	Manuel Suárez Cuervo	Avilés	Idem
9	22.982	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	2	85	160	LB-1517224	1	1	José Amoros Marcos	Avilés	Idem
9	22.983	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-535030	1	1	Juan Riestra Fano	Gijón	Idem
9	22.984	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24092	1	1	Avelino Vega García	Avilés	Idem
9	22.985	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA-7220	1	1	M. Sánchez López	Avilés	Idem
9	22.986	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Moto	2	90	160	RA-7299	1	1	Alfredo Prendes Rguez.	Carreño	Idem
9	22.987	1. <sup>a</sup>	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RA4-2188	1	1	Petra Santos Blanco	Gijón	Idem
9	22.988	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-32987	1	1	Nicanor Suárez Martínez	S. Claudio	Idem
9	22.989	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	203108	1	1	Braulio Fdez. Rodríguez	Candás	Idem
9	22.990	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-61686	1	1	José Ant.º Arija García	Avilés	Idem
9	22.991	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	106643	1	1	Ceferino Menéndez Nieto	Gijón	Idem
9	22.992	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	5823	1	1	Marcelino Sal López	Gijón	Idem
9	22.993	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24368	1	1	Jesús Argüelles Menéndez	Gijón	Idem
9	22.994	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-63875	1	1	Angel Alonso Alonso	Cenero	Idem
9	22.995	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-64858	1	1	Olegario Colunga Fernández	Gijón	Idem
9	22.996	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-74943	1	1	Abel Noval Sánchez	Siero	Idem
9	22.997	1. <sup>a</sup>	Iso	Moto	2	85	160	IMI-C02287-A	1	1	Ramón Norniella Sánchez	Gijón	Idem
9	22.998	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	2	85	160	DC-2760	1	1	José Pérez Rodríguez	El Franco	Idem
9	22.999	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	2	85	160	S-1701	1	1	Luis Gutiérrez Díaz	Siero	Idem
9	23.000	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	2	85	160	LB-1527804	1	1	Vicente Luengo Suárez	Grado	Idem
9	23.001	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-65132	1	1	Juan Díaz Lledias	Llanes	Idem
9	23.002	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-66295	1	1	Manuel Fuente Gutiérrez	Lugones	Idem
9	23.002	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-545300	1	1	Gaspar Gala Longo	Colunga	Idem
9	23.004	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-544227	1	1	José Riopedre Oliveros	Navia	Idem
9	23.005	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-Z98605225	1	1	Bernabé A. Glez. Martínez	Villaviciosa	Idem
9	23.006	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	85	160	400038	1	1	César Muñiz Menéndez	Gijón	Idem
9	23.007	1. <sup>a</sup>	Cofersa	Moto	2	85	160	MA-6786	1	1	Manuel Camino Montes	Siero	Idem
11	23.008	1. <sup>a</sup>	Sadrian	Moto	2	85	160	RA-4818	1	1	Víctor Pico Carbajal	Avilés	Idem
11	23.009	1. <sup>a</sup>	Iso	Triciclo	1	240	300	IMI-06009-C	1	1	Marino Iglesias Fdez.	Avilés	Idem
11	23.010	1. <sup>a</sup>	Iresa	Triciclo	1	240	300	A-346-3R	1	2	Alfonso Alvarez Prieto	Oviedo	Idem
11	23.011	1. <sup>a</sup>	Iruña	Moto	2	85	160	1.370	1	1	Frente Juventudes Asturias	Oviedo	Idem
11	23.012	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	45	90	ISA-136349	1	1	Francisco Corrales Suárez	Pravia	Idem
11	23.013	1. <sup>a</sup>	Ossa	Moto	2	85	160	M-23.163	1	1	Marcelino Zapico Carballo	Oviedo	Idem
11	23.014	1. <sup>a</sup>	M.V.	Moto	2	85	160	5822	1	1	Arturo García Alonso	Grado	Idem
11	23.015	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	1	85	90	S-1021	1	1	Francisco Menéndez Medina	Grado	Idem
11	23.016	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24.178	1	1	Aurelio Rodríguez Rodríguez	Gijón	Idem
11	23.017	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24.194	1	1	Fernando Cabanilles Palenz	Gijón	Idem
11	23.018	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24.374	1	1	Eugenio Alvargonzález V.	Gijón	Idem
11	23.019	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24.679	1	1	José García Morán	Pravia	Idem
11	23.020	2. <sup>a</sup>	D. K. W.	Furgoneta	7	985	750	104078	2	7	Ramón Neira Siera	Gijón	Idem
11	23.021	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24.674	1	1	Jerónimo Balbona Fernández	Gijón	Idem
11	23.022	1. <sup>a</sup>	Iso	Moto	1	85	90	07221	1	1	Luis Busto González	P. Blancas	Idem
11	23.023	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	23477	1	7	José A. Díaz Vega	Gijón	Idem
11	23.024	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	23491	1	1	Angel Rodríguez Fernández	Gijón	Idem
11	23.025	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	85	160	ISA-Z98204340	1	1	Emilio Fernández González	Navia	Idem
11	23.026	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-543379	1	1	Angel Vallina Fernández	Oviedo	Idem
11	23.027	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-542856	1	1	Carlos Arias García	Navia	Idem
11	23.028	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-66.881	1	1	Ramón Díaz Menéndez	Gijón	Idem
11	23.029	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-76.515	1	1	Avelino Menéndez Menéndez	Gijón	Idem
11	23.030	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-15577	1	1	Alfredo Sánchez Piñera	Villaviciosa	Idem
11	23.031	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4	585	360	100000-311263	4	6	Juan Ribaya Llamedo	Oviedo	Idem
11	23.032	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24.070	1	1	Aurelio Nicieza Fonseca	Siero	Idem
11	23.033	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-75435	1	1	Pedro Melcón Prieto	P. de Lena	Idem
11	23.034	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	2	85	160	MM-75.883	1	1	Donato Miranda Fernández	Langreo	Idem
11	23.035	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-62.262	1	1	Oscar Zarzosa Narro	Sotondio	Idem
11	23.036	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	2	85	160	LB-1524430	1	1	Marcelino García Solís	C. S. Ana	Idem
11	23.037	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	2	85	160	S-1012	1	1	Juan Alonso Blanco	P. Laviana	Idem
11	23.038	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-56.690	1	1	Aquilino Alonso Cañal	M. Lalón	Idem
11	23.039	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	2	85	160	S-1681	1	1	Jesús Muñiz Fernández	La Caridad	Idem
11	23.040	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-49.295	1	1	Marcelino Cortés Iglesias	La Felguera	Idem
11	23.041	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	160	24.675	1	1	Higinio Bejega Argüelles	P. Laviana	Idem
12	23.042	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	85	90	3033	1	1	Hidroelectra del EO, S. A.	Vegadeo	Idem
12	23.043	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-66.171	1	1	Benigno González García	Trubia	Idem

(Continuará)